



SERVICIO SOCIAL INTERNACIONAL

KAFALA e instituciones análogas

Asistencia social, asistencia técnica y promoción

¿Qué es la *kafala*?

Se trata de una medida de protección de niños, típica de los países de sistema jurídico islámico, y puede ser de carácter formal (con la intervención de un organismo competente) o informal. Ocurre cuando una persona (*kafil*) se hace cargo voluntariamente de las necesidades de un niño que fue privado de su familia (*makfoul*). Salvo ciertas particularidades que varían según el país de que se trate, algunas de las características comunes son: la subsistencia de la filiación biológica, la no adquisición de derechos sucesorios y la posibilidad de revocación. La *kafala* puede ser internacional si se implementa en un país distinto de donde fue constituida. Estas situaciones plantean complejidades —especialmente en países en los que no se conoce la institución— en cuanto a la legislación aplicable, la competencia, el reconocimiento, el monitoreo, la transición a adopción, etc.

¿Qué principios aseguran que la *kafala* sea en pos del interés superior del niño?

A nivel nacional:

- La *kafala* debería estar **incorporada en un sistema de protección del niño integrado y coordinado**, centrado principalmente en apoyar a las familias biológicas y en prevenir la separación familiar.
- En caso de que la separación sea inevitable, **un mecanismo efectivo de control de la derivación a los servicios sociales** es clave a la hora de evaluar la mejor solución para el niño para dar prioridad al cuidado en entornos familiares, como la *kafala* en los países en los que es reconocida legalmente.
- Procedimientos formales deben garantizar una evaluación exhaustiva del *kafil*, la preparación, asignación, supervisión y el seguimiento de las colocaciones.
- Un monitoreo efectivo debe incluir **costos fijos y transparentes y un mecanismo para formular reclamos**, con el fin de combatir prácticas ilícitas.
- Las colocaciones de *kafala* deben realizarse de forma tal que se respeten los derechos del **niño a estar informado y a participar**, así como su **derecho a la identidad** (estado civil y conocer sus orígenes).

A nivel internacional:

- Antes de considerar una colocación internacional en *kafala*, se deberían contemplar soluciones nacionales (**principio de subsidiariedad**).
- Los países deben **adoptar posiciones oficiales** (leyes/políticas) sobre qué tratamiento dar a las colocaciones internacionales en el marco de la *kafala* (p. ej., la aceptación, el reconocimiento, los requisitos antes y después de la colocación, el monitoreo, etc.).
- Respecto de la **transposición de efectos jurídicos** y el seguimiento de las colocaciones en el marco de la *kafala*, los mecanismos de cooperación de la CLH de 1996 deben ser aplicados y promocionados en forma efectiva (art. 33, 23(2)). Esto implica que las autoridades deben llegar a un acuerdo antes de que se tome una decisión. No deberían llevarse a cabo colocaciones que no sigan los procedimientos acordados.
- El reconocimiento de la *kafala* internacional debe abordar la **implementación práctica** de los derechos del niño (p. ej., ingreso al territorio, residencia, servicios básicos, apoyo, etc.).
- Las prácticas que no sean compatibles la legislación del país de origen deberán estar prohibidas (p. ej., la promoción activa de la adopción internacional si la adopción no está reconocida en ese país).
- En caso de una **posible transición hacia la adopción**, deben garantizarse los estándares internacionales aplicables a las adopciones internacionales (p. ej., el consentimiento de los padres biológicos, inexistencia de beneficios económicos indebidos, cooperación de las autoridades, etc.).

Estándares internacionales y documentos internos del SSI

orientativos:

- [Convención sobre los Derechos del Niño](#)
- [Convención de La Haya de 1996](#)
- [ONU: Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños](#)
- Estudio comparativo del SSI –CIR (en curso)
- SSI/CIR Informe de la Misión de Marruecos
- [Hojas de información temática del SSI sobre modalidades alternativas de cuidado/adopción](#)

Los servicios de asistencia social comprenden:

- Asesoramiento a personas interesadas en cuidar a un niño en el marco de la *kafala*
- Hacer las derivaciones necesarias a las autoridades competentes
- Elaboración de informes de situación del niño, la familia de origen y posibles *kafils*
- Rastreo luego de la *kafala* y servicios de contacto
- Mediación

La asistencia técnica y la promoción comprenden:

- Difusión de información entre profesionales
- Capacitación de profesionales en el área de cuidado alternativo ético y procedimientos administrativos y judiciales de la *kafala* (p. ej., Argelia)
- Misiones de evaluación a pedido de los países, acerca de las modalidades de cuidado alternativo y *kafala* (p. ej., Marruecos)
- Asistencia cuando se reforma legislación y políticas nacionales
- Participación activa en grupos de expertos de consulta
- Trabajo con la ONU y organismos de tratados regionales